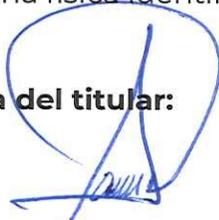




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

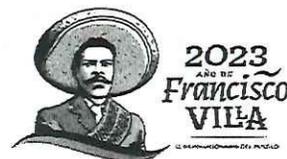
- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental como Generador de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0149/01/23**, correspondiente al expediente No. **RG-2019-034**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  
  
Ing. Armando Sánchez Gómez  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **21 de abril del 2023** ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_IT\_2023\_FXXVII** **Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_IT\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Juan Hernández Aguirre

FECHA: 16/02/2023

FIRMA: [Signature]

Oficio Num. 132/OR-GRO-UGA-MIC/025/2023  
Folio: 000045  
Bitácora: 12/HR-0149/01/23

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero de 2023.

**C. JUAN HERNÁNDEZ AGUIRRE**  
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO  
SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS GAVILANES



En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **HEA1200100467** como generador de residuos peligrosos, por **incorporación o eliminación de residuos generados, actualización en la cantidad de generación y categoría de generación** del establecimiento denominado **Servicio Automotriz los Gavilanes**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0149/01/23**, el **30 de enero de 2023**; y

### RESULTANDO

- I. Que con fecha **08 de mayo de 2019**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/194/2019**, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos, asignándole el NRA: **HEA1200100467**, en la categoría de **Microgenerador**.
- II. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 30 de enero de 2023, cumpliendo con todos los requisitos; y,

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, inciso A., fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso b) y e) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

### RESUELVE

**Único.-** Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **HEA1200100467**, por **incorporación o eliminación de residuos generados, actualización en la cantidad de generación y categoría de generación** para quedar registrado el establecimiento ante esta Unidad Administrativa, con el nuevo número de Registro Ambiental NRA: **HEA1200100655**; a nombre de **Servicio Automotriz los Gavilanes**; generando los siguientes residuos peligrosos: **aceite gastado, filtros de aceites usados, filtros de aire usados, filtros de gasolina usados, estopas impregnadas de gasolina, estopas impregnadas de aceite y botes de aerosol vacíos de limpiador de carburadores**; en la categoría de **Pequeño Generador**; propiedad del **C. Juan Hernández Aguirre**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio Num. 132/OR-GRO-UGA-MIC/025/2023

Folio: 000045

Bitácora: 12/HR-0149/01/23

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero de 2023.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del transportista a quien se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.

**SEGUNDA.-** Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

**TERCERA.-** Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

**CUARTA.-** Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

**QUINTA.-** Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

**SEXTA.-** Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

**SÉPTIMA.-** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

**OCTAVA.-** Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

**NOVENA.-** El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- a. En el momento de entrega de los residuos, el **C. Juan Hernández Aguirre**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;
- b. El transportista conservará una de las copias que le entregue el **C. Juan Hernández Aguirre**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio Num. 132/OR-GRO-UGA-MIC/025/2023

Folio: 000045

Bitácora: 12/HR-0149/01/23

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero de 2023.

- c. El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al **C. Juan Hernández Aguirre**, y
- d. Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al **C. Juan Hernández Aguirre**, el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final**, el **C. Juan Hernández Aguirre**, deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

**DÉCIMA.-** Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

**DÉCIMA PRIMERA.-** Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral (07 de noviembre)** y **otro anual (07 de mayo)**, en cada ejercicio fiscal, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante **manifiestos** de entrega recepción, la **empresa transportista** contratada, así como el **destino final** que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en copia y original para su cotejo**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- a. La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
- b. La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- c. El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- d. El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
- e. Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa;



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

**Oficio Num.** 132/OR-GRO-UGA-MIC/025/2023  
**Folio:** 000045  
**Bitácora:** 12/HR-0149/01/23

**Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero de 2023.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Dicho registro se hará por única vez, conforme a lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar ha ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.-** Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.

**Lic. Oscar Bernabé Gómez.-** Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

**Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.-** Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

**Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.-** Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. **RG-2019-34**

ASC\*MJSM\*ASN.